



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 319-2020 -UNIFSLB/CO**

Bagua, 19 de octubre del 2020.

VISTO:

El Oficio N° 608-2020-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 14 de octubre del 2020, y la Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 99-2020-UNIFSLB-CO de fecha 19 de octubre del 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley N° 30220, precisa en su Artículo 29° que la Comisión Organizadora es responsable de la conducción y dirección de la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, según el numeral VI - Disposiciones Específicas - numeral 6.1.4, literales c) y d) y g) de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, señala que son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: convocar y presidir las sesiones de la Comisión Organizadora, Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora y velar por el cumplimiento de los instrumentos de planeamiento y de presupuesto de la universidad;

Que, por Ley N° 29614 promulgada el 18 de noviembre de 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua (UNIFSLB), con sede en el distrito y provincia de Bagua y tiene por finalidad: a) atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona; b) Fomentar e intensificar el desarrollo sostenible de la región nororiental fronteriza de la amazonia peruana preservando el medio ambiente; y c) contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico del departamento de Amazonas;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU, de fecha 03 de abril 2019, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la misma que está integrada por: María Nelly Luján Espinoza, presidente; Wilder Espíritu Valenzuela Andrade, Vicepresidente Académico y Raúl Antonio Beltrán Orbegoso, Vicepresidente de Investigación; la misma que delega las funciones y responsabilidades a su presidente como la Máxima Autoridad Universitaria y en uso de las atribuciones que le confiere la vigente Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley Universitaria N° 30220, la misma que dispone la obligatoriedad de la adecuación; y la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, a través de Resolución de Comisión Organizadora Nro. 187-2020-UNIFSLB/CO de fecha 26 de Junio del 2020, se resuelve aprobar la reserva de matrícula del alumno **SAMUEL DANILO ESAMAT AGKUASH**, con Código N° 1923010111, de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil;

Que, con fecha 09 de Octubre del 2020, el estudiante del alumno **SAMUEL DANILO ESAMAT AGKUASH**, con Código N° 1923010111, de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, solicita su reincorporación al presente ciclo académico 2020 – II, para cuyo efecto adjunta la resolución mediante la cual se autorizó la reserva de su matrícula;

Que, a través del Oficio N° 608-2020-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 14 de octubre del 2020, el Vicepresidente Académico Dr. Wilder Espíritu Valenzuela Andrade, en atención al Oficio N° 343-2020-UNIFSLB/CO/VPA/CP.IC/CP.NG/CP.B de fecha 14 de octubre, solicita se reincorpore al presente ciclo académico 2020 –II, del alumno **SAMUEL DANILO ESAMAT AGKUASH**, con





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 319-2020 -UNIFSLB/CO**

Bagua, 19 de octubre del 2020.

Código N° 1923010111, de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, precisando que en su oportunidad reservaron su matrícula en el año 2020;

Que, el Estatuto de la Universidad, en su artículo 193° Derecho de los estudiantes, en el literal i) contempla: "Solicitar la reserva de matrícula que a su tenor señala que el estudiante puede solicitar Reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. Este derecho no excederá de tres (3) años consecutivos o alternos, El Reglamento Académico Precisara las condiciones y procedimientos respectivos"; en este sentido la solicitud de reincorporación al presente ciclo académico 2020-II del alumno **SAMUEL DANILO ESAMAT AGKUASH**, con Código N° 1923010111, de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, requerido por la vicepresidencia académica, acorde a los plazos analizados, es procedente;

Que, por acuerdo de Comisión Organizadora, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 099-2020-UNIFSLB/CO, de fecha 19 de Octubre del 2020, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, mediante videoconferencia, en mérito a la dación del Decreto Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (covid-19) en el territorio nacional, luego de analizar el Oficio N° 608-2020-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 14 de Octubre del 2020. El pleno, por Unanimidad acordó: Autorizar la reincorporación del alumno **SAMUEL DANILO ESAMAT AGKUASH**, con Código N° 1923010111, de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, al ciclo académico 2020 - II, por lo que procede expedir el acto administrativo que corresponde;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU; la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU; y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 273-2020-UNIFSLB/CO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la reincorporación al ciclo académico 2020 - II, de los alumnos que se detallan a continuación:

Item	Nombre	Código	Carrera Profesional
1	SAMUEL DANILO ESAMAT AGKUASH	1923010111	Ingeniería Civil

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente, en el modo y forma de ley a los estamentos internos de la Universidad, así como a la parte interesada, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- Alcanzar la presente Resolución, a la Unidad de Tecnología de la Información para su publicación en el portal web de la UNIFSLB.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
Dra. Maria Nelly Luján Espinoza
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
Ing. William Henry Bances Meza
SECRETARIO GENERAL